

**VALDEMORALES**

## Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA****ARTÍCULO 1. Objeto**

Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimientos para la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 8/2003, de 28 de enero por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y en el artículo 33 de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, en el ámbito del municipio de Valdemorales (Cáceres), tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.

**ARTÍCULO 2. Titulares del Derecho**

Podrán solicitar la tarjeta de aparcamiento las Personas físicas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 y severas limitaciones de movilidad de conformidad con el baremo que a tal efecto tengan establecidos los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las Entidades dedicadas al transporte de este tipo de personas que se hallen domiciliadas en este Municipio.

**ARTÍCULO 3. Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento**

3.1.- Para el uso de la Tarjeta de Estacionamiento se habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la misma.
- b) La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.
- c) El vehículo portador de la tarjeta podrá ser estacionado sin limitación de horario en los lugares reservados y señalizados para discapacitados.
- d) El vehículo portador de la tarjeta podrá ser estacionado, por tiempo limitado, en los lugares reservados de carga y descarga, donde está prohibido el estacionamiento mediante señales y en aquellos otros que los Agentes Municipales lo autoricen expresamente.
- e) En ningún caso podrá estacionarse el vehículo amparándose en esta autorización:
  - Cuando no transporte al titular de la tarjeta.
  - En los pasos de peatones.
  - Sobre las aceras.
  - En lugares en los que se obstaculice gravemente el tránsito tanto de vehículos como de peatones.
- f) El titular de la Tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o Autoridad competente en la materia.

**ARTÍCULO 4. Procedimiento para el otorgamiento de la Tarjeta**

Corresponderá al Ayuntamiento de Valdemorales (Cáceres) la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento de acuerdo con el procedimiento siguiente:

**a.- Solicitud.**

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso correspondiente.

El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

**b.- Documentación.**

La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal en su caso.
3. Una fotografía de tamaño carné, a color, del titular
4. Certificado del Centro Base de Minusválidos correspondiente al lugar de residencia, donde se indique la condición de minusválido del solicitante, su grado de discapacidad y movilidad, así como minusvalía que padece y si es definitiva o reversible.
5. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica a las que hace referencia el número 3 del art. 58 del Decreto 153/1997, deberán presentar además del documento a que hace referencia la letra b) del apartado anterior, los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad de quien ostente la representación.
- Fotocopia compulsada del documento del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución o modificación en su caso de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Relación de las matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

c.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días

subsane las deficiencias encontradas o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

d.- Resolución.

El Alcalde-Presidente, resolverá la solicitud en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento, con toda la documentación completa, haya sido dictada resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

e.- Formalización.

Una vez concedida la Tarjeta de Estacionamiento, será presentada por el Ayuntamiento, a su titular para su firma y, una vez firmada, será entregada a la persona interesada.

#### ARTÍCULO 5. Periodo de Validez

Para aquellos titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter definitivo, la tarjeta será de vigencia indefinida, salvo que varíen las circunstancias del individuo o las características de la tarjeta se modificasen por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Para los titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter temporal, la tarjeta será valedera para el periodo a que se haga referencia en el certificado de minusvalía.

#### ARTÍCULO 6. Renovación de la Tarjeta

1. El interesado deberá presentar la solicitud dos meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización del plazo de la anterior.

2. En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado entregue la antigua en el Ayuntamiento.

3. La nueva tarjeta llevara el mismo número que la anterior.

4. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, se exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro, el interesado deberá presentar la deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

#### ARTÍCULO 7. Creación de Reservas Especiales para Minusválidos

Se podrán crear reservas especiales para estacionamiento de vehículos adscritos a minusválidos físicos provistos de tarjeta de estacionamiento, por resolución de la Alcaldía, atendiendo a satisfacer la demanda sectorial en los lugares de posible interés para los usuarios.

Las reservas tendrán carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con tarjeta o permiso especial de estacionamiento.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio y/o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

#### ARTÍCULO 8. Obligaciones del Titular

a) Colocar la Tarjeta en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas por el interior, siempre con el documento original, de manera que se vea perfectamente el anverso de la misma.

b) Obedecer las órdenes de los Agentes que regulan el tráfico, aunque contradigan alguno de los derechos anteriormente citados.

c) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta.

d) Comunicar al Ayuntamiento la pérdida, robo, sustracción, deterioro de la Tarjeta, así como el cambio de domicilio, para su constancia en el expediente, adjuntado la correspondiente denuncia, en su caso.

e) A entregar la Tarjeta cuando se renueve, cuando sea solicitada por un Agente de la Autoridad o le sea requerida en la instrucción de un expediente, bien como sanción, bien como medida cautelar. En este caso, las sanciones pecuniarias se podrán reiterar en el tiempo, hasta que proceda la devolución de la misma.

f) A identificarse cuando sea requerido.

**ARTÍCULO 9. Condiciones de uso de la tarjeta.**

Las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida serán:

- a) La tarjeta será personal e intransferible y acreditará a su titular para el disfrute de los derechos y facilidades en el aparcamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida.
- b) La tarjeta de aparcamiento permitirá a su titular que su vehículo ocupe una de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los lugares señalados al efecto.
- c) La tarjeta de aparcamiento permitirá a sus titulares estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo en aquellos lugares con tiempo limitado. Este mismo beneficio se aplicará a aquellos aparcamientos señalados como "zona azul".
- d) La tarjeta de aparcamiento será válida en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona física podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad y sea el titular de la tarjeta el conductor o no del vehículo.
- f) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona jurídica, deberá incluir la o las matrículas habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

La tarjeta ajustada al modelo oficial establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá colocarse en lugar bien visible del vehículo.

**ARTICULO 10.- DEL REGISTRO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO**

El Ayuntamiento creará un Registro de tarjetas expedidas por el Ayuntamiento bajo la directa responsabilidad y dirección de la Secretaría que tendrá el carácter de público y en el que se anotarán todas las tarjetas que se expidan y donde se incluirán los siguientes datos:

- Número de la tarjeta
- Fecha de vigencia de la misma.
- Datos personales del titular.

**ARTÍCULO 11. Infracciones**

El uso indebido de la tarjeta de aparcamiento por persona no autorizada o el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos de esta Ordenanza, podrá dar lugar a la anulación y retirada de la misma, previo expediente tramitado con arreglo a las normas establecidas por el Reglamento 9/1994, de 8 de Febrero, por

el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que puede imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones.

Artículo 12.-En lo no previsto por la ordenanza serán de aplicación las normas generales reguladoras del procedimiento administrativo común.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 03-12-2013, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

## ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

## DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre: \_\_\_\_\_ 1er apellido: \_\_\_\_\_, 2º. apellido: \_\_\_\_\_. Edad: \_\_, N.I.F. nº: \_\_\_\_\_.  
\_\_\_\_\_. Natural de \_\_\_\_\_. Provincia de \_\_\_\_\_. Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_,  
Nº: \_\_, Localidad: \_\_\_\_\_. Provincia. \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

## EXPOSICION:

Que figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad y teniendo reconocida la condición de minusválido con un grado de minusvalía del \_\_\_\_ % y movilidad reducida tal y como se acredita en la certificación que se acompaña expedida por el Centro Base de Minusválidos de la Consejería competente del Gobierno de Extremadura

## SOLICITA

Tenga por presentado el presente escrito con los documentos que le acompañan y en su vista resuelva conceder al solicitante la tarjeta de aparcamiento a que se refiere la Ordenanza Municipal, comprometiéndome al uso de la misma, en las condiciones de la referida Ordenanza

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- a) Fotocopia del D.N.I.-N.I.F.
- b) Certificado del Centro Base de Minusválidos correspondiente al lugar de residencia, donde se indique la condición de minusválido del solicitante, su grado de discapacidad y movilidad, así como minusvalía que padece y si es definitiva o reversible.
- c) Matrícula vehículo.
- d) Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.
- e) Una fotografía tamaño D.N.I. a color.
- f) Otros. Caso persona jurídica artículo 5 b.5) Ordenanza reguladora.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL INTERESADO,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORALES (CACERES)".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdemorales, a Treinta de Enero de 2014.- El Alcalde, Alfonso Búrdalo Ávila.